

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASUNTO: EL QUE SE INDICA NÚMERO DE OFICIO: UT/0490/2021. NÚMERO INTERNO: SI-237-2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de Noviembre del 2021

#### C. SOLICITANTE. PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio:

280527521000081, relativa a información que a continuación se transcribe:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Buen dia insisto en la siguiente petición "Favor de informar si en la Dependencia del Registro Civil se encuentran registros de nacimiento y/o defunción a nombre de

Solicitando se considere la posibilidad de que la petición sea atendida conforme a la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que no admite interpretaciones por ser categórica cuando establece que.

16.- El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización

23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley. Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada Esta petición de información probablemente entra en los supuestos de prestación de un servicio de búsqueda, o en la obtención de actas certificadas. Actividades correspondientes al funcionamiento de las Dependencias del registro Civil y como consecuencia requieren cubrir los derechos y cumplir el procedimiento establecido. Y en el caso de que se requiera el trámite se solicitará en la Oficina competente y se cumplirá lo correspondiente conforme lo establecen las Leyes y Reglamentos Estatales que aplican.

Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88 www.itait.org.mx



Es importante mencionar que no se está solicitando el lugar de la oficina en que se encuentran los registros ni la fecha de los mismos, de donde podría inferirse domicilio o edad datos personales protegidos y que no se están solicitando. La petición es concreta, existen o no registros de nacimiento y/o defunción Por su atención gracias." (SIC)

Al respecto, le comunico que derivado del análisis de la normatividad aplicable de la materia de la solicitud, es evidente que esta versa sobre facultades, competencias o funciones que, de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto, no forman parte de este sujeto obligado; con base a lo anterior esta Unidad de Transparencia determina que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es notoriamente incompetente para atender su solicitud de información.

Ahora bien, cabe mencionar que en los casos de incompetencia, el lineamiento vigésimo tercer, de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece lo siguiente:

"vigésimo tercero. Cuando la unidad de transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatuto, reglamento interno o equivalentes determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante..." (Sic)

De dicho lineamiento se advierte que, cuando la Unidad de Transparencia determine que en base a la legislación orgánica o equivalentes, el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante; así mismo del instrumento legal emitido por el INAI, para la debida atención a las solicitudes de información, se advierte que, en las determinaciones de notoria incompetencia que emita la Unidad de Transparencia en el supuesto a que se hace referencia, no será necesario que el Comité de Transparencia intervenga, lo que se configura en el caso que nos ocupa.

Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88

www.itait.org.mx



En consecuencia, le comunico que, este Instituto, no es competente para atender su solicitud de Información, toda vez que la información solicitada no se encuentra en los archivos, ni es generada por este sujeto obligado.

Ahora bien, atendiendo a lo anterior, es viable orientarlo para que dirija su solicitud ante el organismo que posea, genere o resguarde la información. Para ello deberá realizar una nueva solicitud dirigiendo su petición a la "Autoridad Competente", toda vez que dicho organismo es quien consideramos, puede contar con la información que solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la "Oficina de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Competente".

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

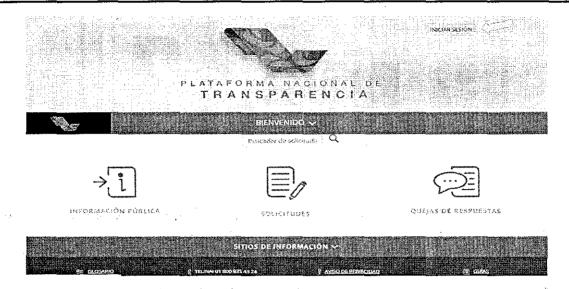
1.- Ingrese a la dirección electrónica <a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx/">http://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>, el cual es el sitio oficial de la <a href="Plataforma">Plataforma Nacional de Transparencia</a>, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicados y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte superior del lado derecho, aparecerá un recuadro denominado "Iniciar Sesión" al que deberá acceder mediante un clic

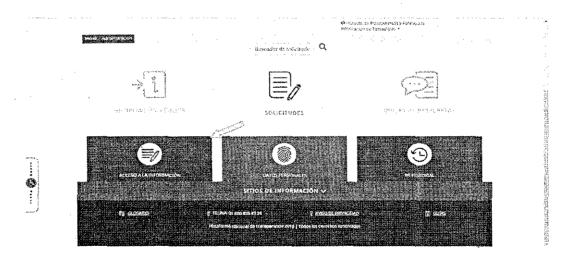
Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88

www.itait.org.mx





2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente denominado "Crear Cuenta" en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado inferior aparecerá un recuadro rosa con el título "Solicitudes", al que deberá hacer clic.



3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "Estado o Federación", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" "Institución Competente" y dar clic en "Agregar", para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.



		A the second of	
大山田 1864年1964日200日 1964日 1967日 日	sact compact in three bod consent both out con-	ws	
someone episoe anno especial.		Secretaria de discreta del el servicio del el secretario del el secretario del Secretario del Secretario del compositor	
. Вилифантеети воли вигозац.	OAros del pulcitante	Secretario de Disposación di Pores. Secretario de Disposación Protecto y Mestro Ambreta.	
N-1-1-SASTERA (A)	Teadepeases*	Secretaria de Educação	
	Fig. 1, p. 1. Sec. of Sec. 1, p. 1,	Secretario de Carras Públicas Secretarios de Portra y Associatura	
	,	Secretable ste Debay y Servetons de Servit Secretable de Significad fichilles	
	Account appailtants	Secressión de Formanio Secressión del Principalio Secressión del Principalio de control	4
			: 1 69
	Orango sestion e razón social de la	COMMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	
	\$Врасці сі Бесатарісті *	Superior personal control de descriptors Superior per de Descriptor l'auguste de la Santia de l'activitàtica Superior per de Descriptor l'auguste de la Santia de l'activitàtica Superior de Santia	j j
	Washir iden ₹	Energonia y sua gasoevi	į.
	Pareles eign reis de um apport. Catamit intanna de 18 (1994) de 1945 sels acamités e acamités e aces en solido e rain (1944) en 1945 en 1945 relativas actividades en 1945 en 1945 relativas en 1945 relativ		
	institutores seleccioneses.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·
	Serious de utormation		
	Designer of the state of the same of the same of the state of the same of the	recent on the first specific production of the first specific prod	

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 39 fracciones II, III y XVII, 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica:

http://www.itait.org.mx/tramites/recurso revision/Formato Recurso Revision.pdf

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88

www.itait.org.mx

C.c.p. Archivo.